



# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes 12 (doce) del mes de julio del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el Presidente Municipal de Colón.
de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León; asistidos por el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:
1 Pase de lista de asistencia
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 026 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2022
4 Asuntos de Comisiones
I. Comisión de Gobernación
1) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 14 de diciembre de 2021 aprobado en el punto 5 apartado l inciso 1) del orden del día
2) Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro
II. Comisión de Educación y Cultura
3) Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo para el año 2022
III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
4) Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población para el predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 023 013, en el Municipio de Colón, Querétaro
5 Asuntos Generales
6 Clausura de la Sesión.

Página 1 de 58



1-2	2024
	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo
	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se abre la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento para continuar con el orden del día
	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
	Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 026 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2022
	Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 026 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2022 y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexa a la convocatoria solicito a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad, de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido del Acta, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad, de los integrantes del Ayuntamiento, el Acta No. 026 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de junio de 2022
	Concluido lo anterior, el <b>Presidente Municipal Manuel Montes Hernández</b> , instruye pasar al siguiente punto del orden del día
\	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
	4 Asuntos de Comisiones
t	I. Comisión de Gobernación
	1) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 14 de diciembre de 2021 aprobado en el punto 5 apartado (inciso 1) del orden del día
	Página 2 de 58

Acta núm. 027

Moricela Hirtado Mtz.





Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la intervención de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Daniel López Castillo y Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presidente Municipal se les otorga el uso de la voz	
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta ¿Cuál es el motivo del cambio?	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota concede el uso de la voz a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, para que responda la duda de la Regidora	
Regidora Cecilia Cabrera Yáñez responde que el cambio se debió a la agenda del Presidente Municipal	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota registra la participación del Regidor Daniel López Castillo, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal se le concede el uso de la voz	
Regidor Daniel López Castillo propone que la Sesión que se tiene pensado programar para el día 26 de julio, se lleve a cabo a las 9:00 de la mañana o bien a la 1:00 de la tarde	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta si su propuesta es que se efectué la sesión a las 9:00 de la mañana o a la 1:00 de la tarde	
Regidor Daniel López Castillo responde que propone que se realice a las 9:00 de la mañana	(
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta a los integrantes de la Comisión de Gobernación si están a favor de la propuesta efectuada por el Regidor Daniel López Castillo, para que la sesión que se tiene programada realizar el día 26 de julio, se desahogue a las 9:00 de la mañana. Previo a someterlo a consideración, se registra la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal, se le concede el uso de la voz	
Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada manifiesta que a las 9:00 de la mañana todos pueden tener algo registrado en la agenda, tal como es el caso que él ya tiene agendado un evento para esa hora en la comunidad de Galeras, sin embargo, si se van a poner a decir a qué hora tiene libre cada quien, mejor propone que se lleve a cabo por la tarde la sesión	
Regidor Daniel López Castillo responde que no existe ningún inconveniente que la sesión se lleve a cabo por la tarde	,
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta en primer término a los integrantes de la Comisión de Gobernación si están a favor para que la sesión	1

9

Hold H.

Página 3 de 58



#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27 párrafo segundo, 30 fracción I, 38 fracción I y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32, 33 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 3. El artículo 39 de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que: "Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses..."
- 4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el punto 5 apartado I inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro para el año 2022.

Maricela Hurtado Mtz.

Página

505 to 1

Acta núm. 027

Political

Página 4 de 58



- **5.** La Comisión de Gobernación, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo referido en el Considerando anterior, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el 19 de julio de 2022, sean desahogados el día 26 de julio de 2022. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/020/DAC/2022.
- **6.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0297/2022, de fecha 6 de julio de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 4 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el 19 de julio de 2022; sean desahogados el 26 de julio del mismo año.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado l inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro para el año 2022, de fecha 14 de diciembre de 2021, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el día 19 de julio de 2022, sean desahogados el día 26 de julio de 2022, la cual se llevará a cabo a las 13:00 hrs.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular y de la Coordinación General de Comunicación Social."

Página 5 de 58

B

H



Concluido lo anterior, el <b>Presidente Municipal Manuel Montes Hernández</b> , instruye pasar al siguiente punto del orden del día	
I. Comisión de Gobernación	
2) Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la intervención de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Cecilia Cabrera Yáñez y Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presidente Municipal se les otorga el uso de la voz	
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que sabiendo que somos un Municipio en pleno desarrollo, industrial, habitacional y de servicios, pregunta a la Comisión, ¿Por qué la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se cambia a Dirección?	
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota concede el uso de la voz a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, para que responda la duda de la Regidora	
Regidora Cecilia Cabrera Yáñez responde que, la Secretaría de Administración emitió un dictamen en el cual establece que para eficientar los recursos y poder tener un mayor control y compactar algunas facultades, por lo anterior, se tomó la determinación que la Secretaria de Desarrollo Urbano, se volviera Dirección de Desarrollo Sustentable, así mismo, se expuso en la Comisión y debido a las necesidades no es el único cambio registrado en el organigrama, ya que hay otras áreas que también se están modificando con la finalidad de tener una función pública eficiente y dar una mejor atención a la ciudadanía	
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez considera que se va a crear más burocracia si se desaparece la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología	-
Presidente Municipal Manuel Montes Hernández responde que es menos burocracia ya que se pretenden eficientar recursos y tiempos de respuesta	
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que tiene otra observación, en cuanto a la Dirección de Turismo, ya que en la estructura orgánica se considera un encargado de Turismo de Romance, por lo que pregunta, ¿En qué consiste ese turismo?	
Presidente Municipal Manuel Montes Hernández responde que se tienen varios tipos de turismo en el Municipio, uno de ellos el turismo religioso, otro es el ecoturismo y el otro es el turismo de romance, el cual entra en esa clasificación por el tema de los viñedos por ser un turismo que se lleva a cabo en pareja	
<i>Di</i>	

Acta núm. 027

4

lik.

Maricela Hertado 1412.

700

Página 6 de 58





Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz informativa responde que en el tema de organigrama y con las responsabilidades que tiene, si está a nivel de una Secretaría, lo único que cambia es el nombre, sin embargo, a nivel jerárquico está a nivel de cualquier Secretaría. Se registra la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal, se

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada comenta que también el Turismo de romance, se refiere a la derrama económica que derivan por las bodas, ya que actualmente el estado de Querétaro representa un símbolo nacional por la derrama económica que genera el turismo de romance. Así mismo, solicita al Presidente Municipal, que sobre todo en la

le concede el uso de la voz.-----

creación de esta plaza, él como presidente de la Comisión de Turismo, solicita que haya un semáforo para medir la eficiencia y eficacia de todos los servidores públicos, y se analice constantemente lo resultados
Presidente Municipal Manuel Montes Hernández manifiesta que la estructura orgánica tiene como objetivo eficientar el trabajo y dar mejores resultados, para el caso del área de turismo se pretende que cada uno de los titulares se enfoquen en un su ramo que corresponde, para lo cual solicita al Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, presidente de la Comisión de Turismo, trabajen de la mano para lograr buenos resultados. Es importante resaltar que el Municipio de Colón, Qro., cuenta con un turismo religioso muy abundante el cual se tiene que dar una puntual atención
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que respecto a la Secretaria de Seguridad Pública, se le estableció un término de Comisario Secretario, por lo que pregunta, ¿A qué se debe este término?, ya que considera que el término debe de ir acorde con las funciones
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz informativa responde que, se está adecuando a lo que marcan los ordenamientos estatales, ya que lo que se pretende es homologar la estructura orgánica con el estado, por esa razón se está haciendo la modificación y los cambios de nomenclaturas específicamente en el tema de Seguridad Pública
Regidora Cecilia Cabrera Yáñez comparte una observación, la cual consiste en añadir un transitorio en el Acuerdo respecto a las facultades de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Técnica que son las Secretarías que se van a suprimir, transfiriendo las facultades de los titulares a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Jefatura de Gabinete hasta tener los reglamentos y reformas para no quedar en esa laguna de acuerdo a esta transición, solicitando que este punto se someta a consideración de este Órgano Colegiado. Compartiendo también que en la comisión se hizo la propuesta de que el Cronista pasará

iala Hodado Mfe.





Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta a los integrantes de la Comisión de Gobernación si están a favor de la solicitud de la Regidora Cecilia Cabrera Yañez para incluir en el Acuerdo que nos ocupa dos puntos transitorios relativos a que las facultades que tienen el Secretario de Desarrollo Urbano y la Secretaría Técnica momentáneamente pasen a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Jefatura de Gabinete para que no se entorpezcan los trabajos qué se vienen haciendo, hasta no en tanto se adecuen los reglamentos, por lo que solicita lo manifiesten de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen 3 votos a favor de los integrantes de la Comisión en referencia. Una vez realizados todos los comentarios y no habiéndose registrado más intervenciones el Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, con las consideraciones ya mencionadas, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por Mayoría Calificada de los integrantes del Ayuntamiento.-----

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción I, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

S Maricely Hurtado Mrz

Jan J

Página 8 de 58





#### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
- **3.** El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.
- **4.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **5.** Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- **6.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Colón, Qro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Página 9 de 58

wiede Huhale Mk.



- 7. Actualmente la Administración Pública Municipal se encuentra conformada para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por el numeral 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., de la siguiente manera:
  - Secretaría del Ayuntamiento;
  - Secretaría de Finanzas;
  - Secretaría de Administración;
  - Secretaria de Servicios Públicos Municipales;
  - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
  - Secretaría de Desarrollo Social;
  - Secretaría de Desarrollo Sustentable;
  - Secretaría de Obras Públicas:
  - Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
  - Secretaría de Gobierno;
  - Secretaría Particular;
  - Secretaría Técnica; y
  - Secretaría de la Contraloría Municipal.
- 8. Mediante oficio MCQ/SA/1236/2022 suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 6 de julio de 2022, mediante el cual remite el dictamen técnico administrativo correspondiente a la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

#### 1. PRESIDENCIA

- a. Unidad de Inspección (creación)
- 2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (sin modificaciones)
- 3. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA (sin modificaciones)
- 4. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (sin modificaciones)
- 5. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (sin modificaciones)
- 6. JEFATURA DE GABINETE (creación)
- a. Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares (creación)
- b. Dirección de Proyectos Estratégicos (creación)
- c. Dirección Técnica (cambio de nomenclatura)
  - i. Anteriormente Secretaría Técnica

#### 7. SECRETARÍA DE GOBIERNO

a. Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos (creación)

#### 8. SECRETARÍA PARTICULAR

a. Dirección de Relaciones Públicas (creación)

#### 9. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a. Secretaría Técnica (creación)

Unicala Historialo Utz.

2

Página 10 de 58

Acta núm. 027

9





#### 10. SECRETARÍA DE FINANZAS

- a. Dirección de Comercio e Inspección (creación)
- 11. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y URBANO (cambio de nomenclatura)
  - a. Secretaría Técnica (creación)
  - b. Dirección Desarrollo Turístico (cambio de nomenclatura)
  - c. Dirección de Desarrollo Económico (cambio de nomenclatura)
  - d. Dirección Desarrollo Urbano y Ecología (cambio de nomenclatura)
    - i. Anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano

#### 12. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- a. Dirección Médica (creación)
- b. Dirección de Educación y Cultura (cambio de nomenclatura)

#### 13. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

- a. Dirección Operativa (creación)
- b. Dirección de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (creación)
- c. Dirección Administrativa (creación)
- d. Coordinación de Informática y Vinculación Tecnológica (creación)
- 14. SECRETARÍA TÉCNICA (se adscribe a la jefatura de Gabinete)
- 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (se suprime y se adscribe a otra dependencia)

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/019/DAC/2022.

- 9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0297/2022, de fecha 6 de julio de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en terminos del considerando 8 así como del Anexo Único el cual forma parte

Página 11 de 58



integral del presente Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 32 del Reglamento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

QUINTO. A partir de la aprobación del presente y hasta en tanto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón no apruebe las reformas o disposiciones reglamentarias de nueva creación necesarias para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos en el dictamen realizado por la Secretaría de Administración, las facultades conferidas por las disposiciones normativas aplicables vigentes relativas al desempeño del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología serán conferidas al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano. Asimismo, las Direcciones que Integran dicha Secretaría seguirán funcionando de conformidad con lo dispuesto por el referido dictamen.

SEXTO. A partir de la aprobación del presente y hasta en tanto el Honorable Ayuntamiento. del Municipio de Colón no apruebe las reformas o disposiciones reglamentarias de nueva creación necesarias para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos en el dictamen realizado por la Secretaría de Administración, las facultades conferidas por las disposiciones normativas aplicables vigentes relativas al desempeño del Titular de la Secretaría Técnica serán conferidas al Titular de la Jefatura de Gabinete.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

**ANEXO ÚNICO** 

Maricala Hutabo Utz.

Página 12 de 58

Acta núm. 027







SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO: MCQ/SA/1236/2022

ASUNTO: SE PRESENTA DICTÁMEN TÉCNICO DE REESTRUCTURACIÓN



#### LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA

Secretario del Ayuntamiento PRESENTE

Sirva la presente para enviar un saludo y a su vez, solicitar sea turnado a la Comisión Permanente de Dictamen que por razón de materia se estime competente para que conozcan de la propuesta de reestructuración de la administración pública municipal con base en las siguientes consideraciones:

- Que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población y por tanto, el Constituyente ha ido dotándole de facultades que fortalezcan sus funciones, que permiten dar resultados inmediatos a las necesidades sociales;
- 2. Que derivado de las diversas facultades que el Constituyente le ha conferido al municipio, las de naturaleza administrativa que versan sobre la facultad reglamentaria es una de las más importantes y menos exploradas en ocasiones por los Ayuntamientos, puesto que a través del derecho reglamentario municipal se les permite a sus integrantes ir adecuando el marco normativo que permita ejercer con eficiencia y eficacia la función municipal;
- 3. Que con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado en sesión del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2022 en su eje número 5 plantea la necesidad de sentar las bases de un gobierno abierto y cercano a la ciudadanía, partiendo de la ética profesional y las buenas prácticas de la función pública, en donde plantean acciones concretas para agilizar los procedimientos trámites que realiza la administración para mostrar una política de puertas abiertas ante la población:
- 4. Que la siguiente reestructura tiene como fin buscar una monocordinación de los esfuerzos municipales, atendiendo en todo momento a los principios sobre los cuales debe de regir la función pública, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de gientes eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 / 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Página 13 de 58







Por lo anteriormente descrito, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Colón, lo siguiente:

UNICO. La reestructura de la administración pública municipal, para quedar como sigue:

#### 1. PRESIDENCIA

- a. Unidad de Inspección (creación)
- 2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (sin modificaciones)
- 3. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA (sin modificaciones)
- SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (sin modificaciones)
- 5. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (sin modificaciones)

#### 6. JEFATURA DE GABINETE (creación)

- a. Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares (creación)
- b. Dirección de Proyectos Estratégicos (creación)
- c. Secretaría Técnica (cambio de adscripción)

#### 7. SECRETARÍA DE GOBIERNO

a. Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos (creación)

#### 8. SECRETARÍA PARTICULAR

a. Dirección de Relaciones Públicas (creación)

#### 9. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a. Secretaría Técnica (creación)

#### 10. SECRETARÍA DE FINAZAS

a. Dirección de Comercio e Inspección (creación

John Comment

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Maricela Hudado Mta,

Och Car

Página 14 de 58







- a. Secretaría Técnica (creación)
- b. Dirección Desarrollo Turístico (cambio de nomenclatura)
- c. Dirección de Desarrollo Económico (cambio de nomenclatura)
- d. Dirección Desarrollo Urbano y Ecología (cambio de nomenclatura)
  - i. Anteriormente Secretaría de Desarrollo Urbano

#### 12. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- a. Dirección Médica (creación)
- b. Dirección de Educación y Cultura (cambio de nomenclatura)

## 13. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

- a. Dirección Operativa (creación)
- b. Dirección de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (creación)
- c. Dirección Administrativa (creación)
- d. Coordinación de Informática y Vinculación Tecnológica (creación)
- 14. SECRETARÍA TÉCNICA (se adscribe a la Jefatura de Gabinete)

15. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (se suprime se adscribe a otra dependencia)

Se anexa organigrama en los términos propuestos.

ATENTAMENTE
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA

Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración

GACB/phg

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Página 15 de 58









# Acta núm. 027

# MUNICIPIO DE COLÓN Estructura Orgánica 2021-2024

Sept.

1

S Cold -

Página 16 de 58

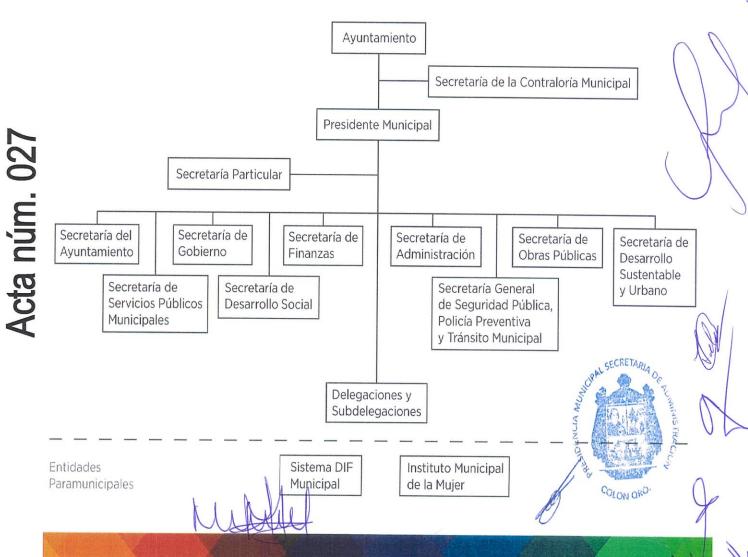


### **MUNICIPIO DE COLÓN**









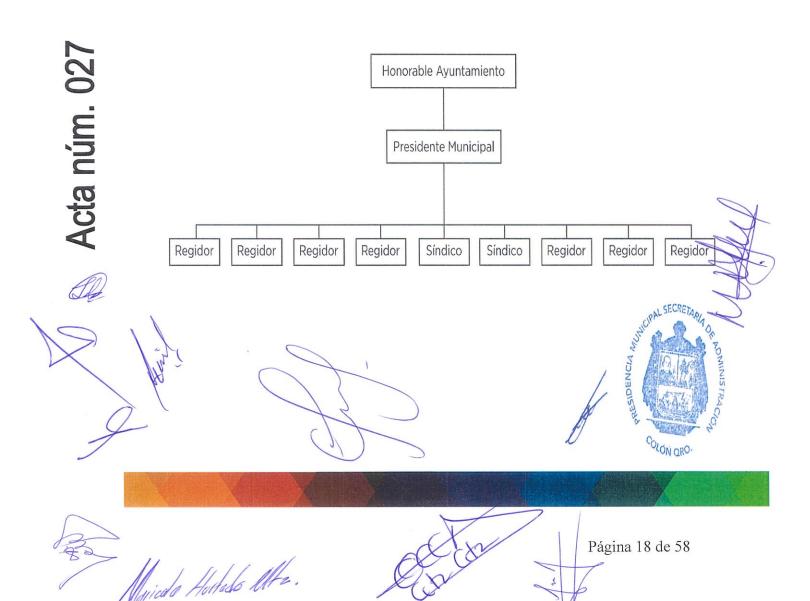
Página 17 de 58



# MUNICIPIO DE COLÓN Honorable Ayuntamiento









## MUNICIPIO DE COLÓN Presidencia





Presidente Municipal Unidad de Inspección Jefatura de Gabinete Inspector General (2) Coordinación de Comun cación Social Secretaria Privada Unidad de Transparencia Fotógrafo Diseñador Administrativo (2) Profesional (2) Secretaria Delegados y Subdelegados COLÓN ORO.

Página 19 de 58

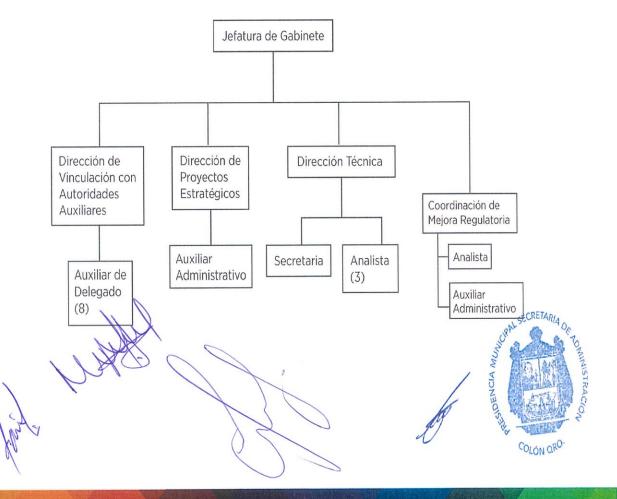


## MUNICIPIO DE COLÓN Jefatura de Gabinete





Acta núm. 027



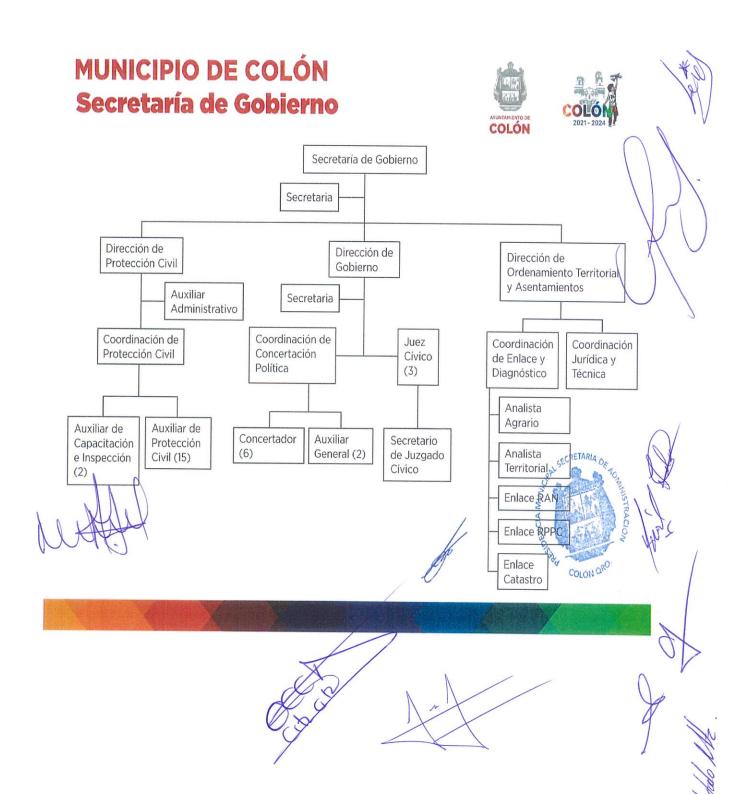
3

Maricala Hudado Utz.

Can a series of the series of

Página 20 de 58

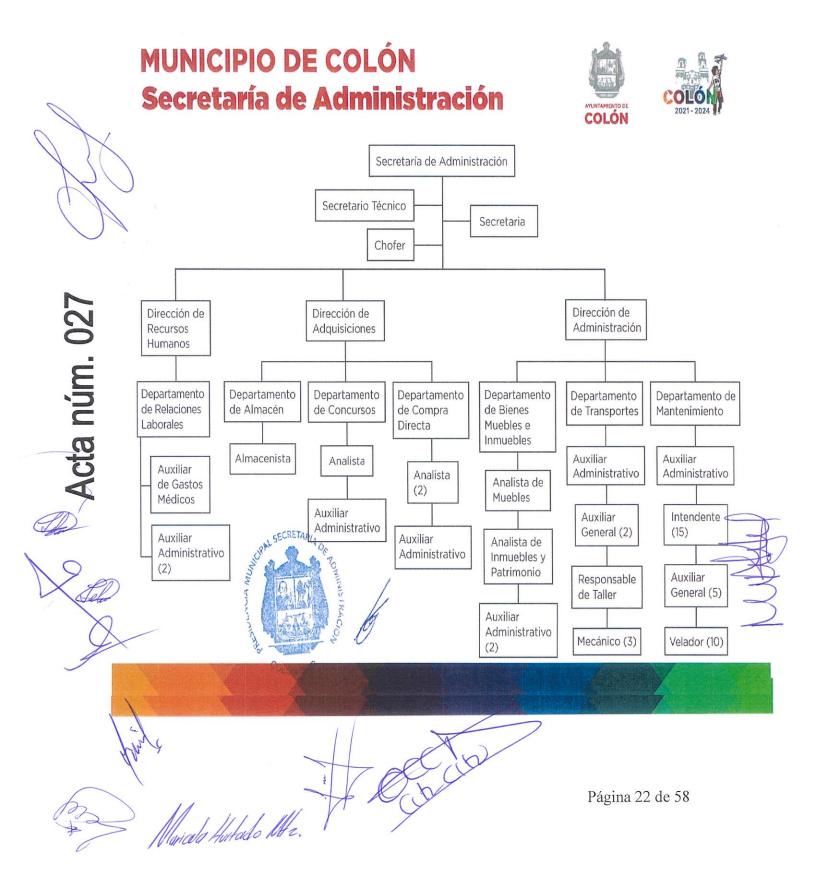




Página 21 de 58

1 , 10 . 10



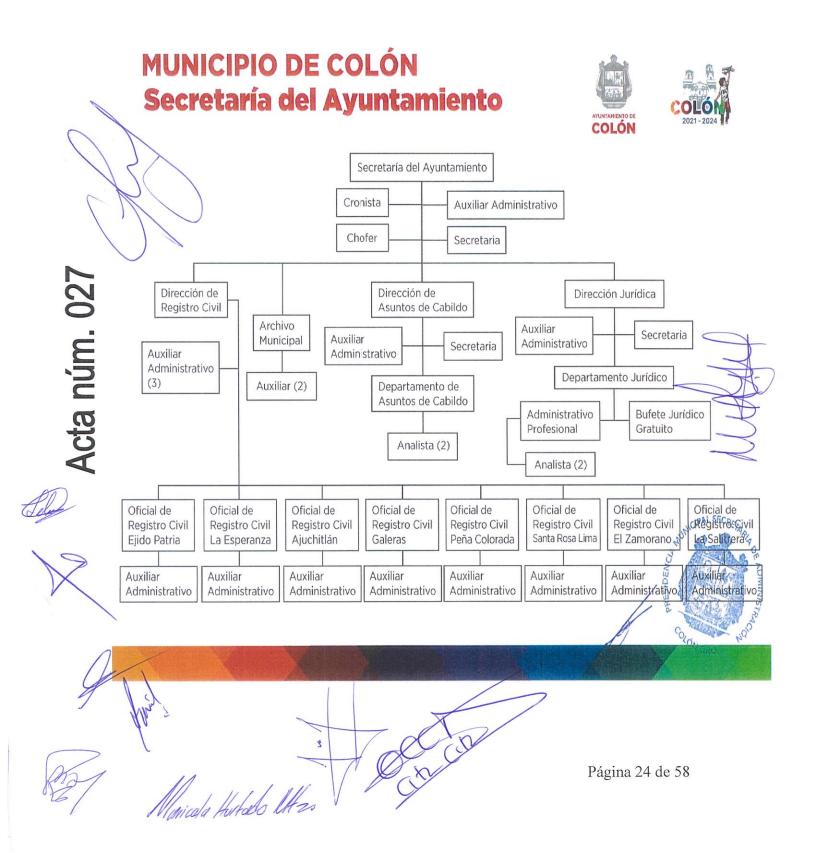




#### **MUNICIPIO DE COLÓN** Secretaría Particular COLÓN Secretaría Particular Secretaria (2) Chofer Dirección de Relaciones Públicas Coordinación de Coordinación de Atención Ciudadana Giras y Eventos Auxiliar de Auxiliar Responsable Responsable Oficialia Administrativo de Giras de Eventos de Partes Maestro de Auxiliar de Auxiliar de Ceremonias **Eventos** COLON ORO. Audio (9)

Página 23 de 58







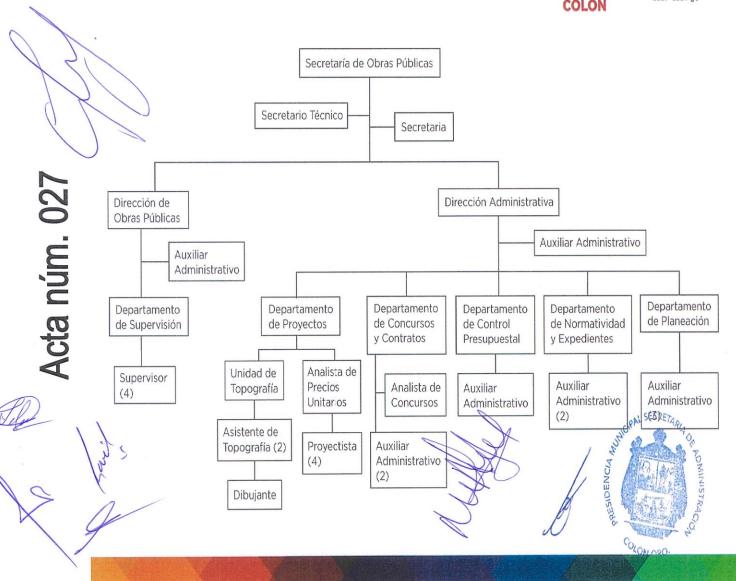




# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Obras Públicas







Maricala Herbalo Uta

Oca

Página 26 de 58

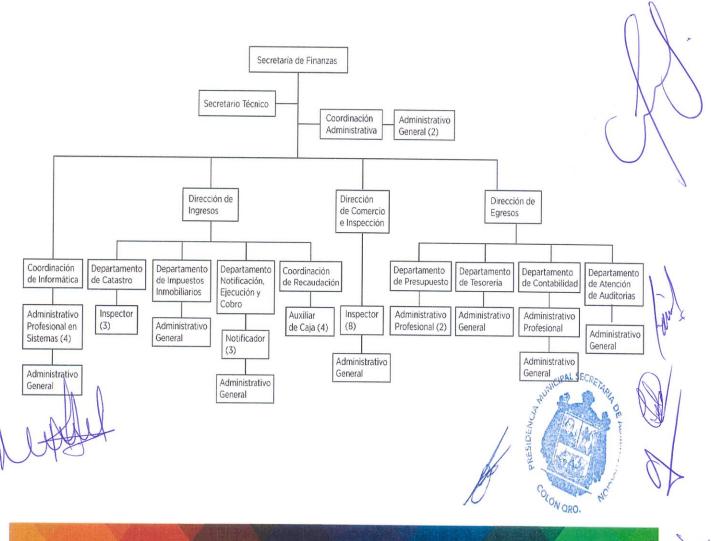
# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Finanzas











Página 27 de 58



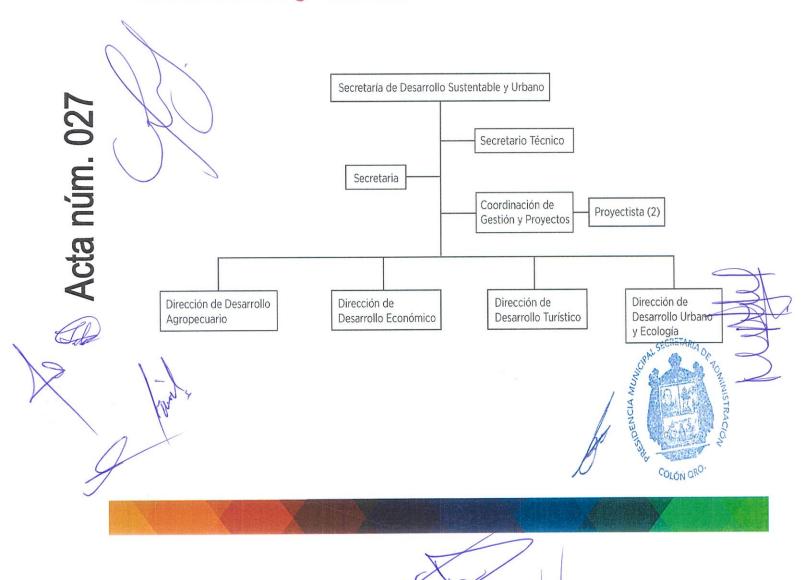
# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano

Maricald Hatalo Ut z ,



Página 28 de 58





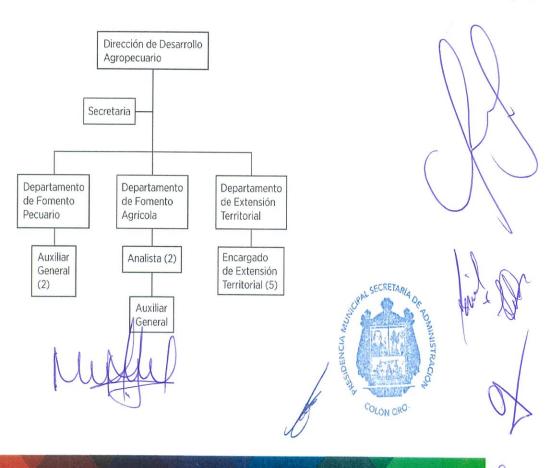


# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano











Página 29 de 58

Variaba Habel 11972.



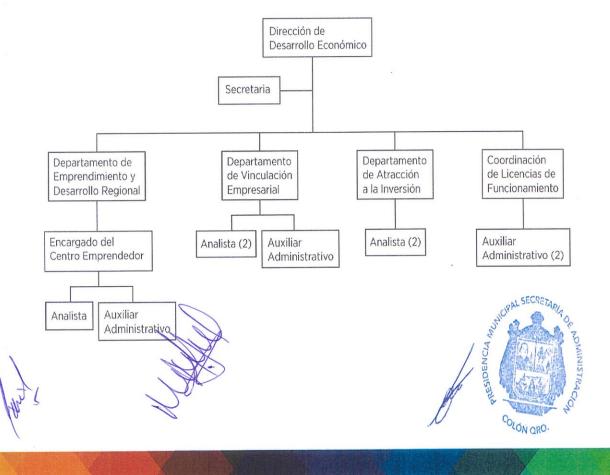


# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano





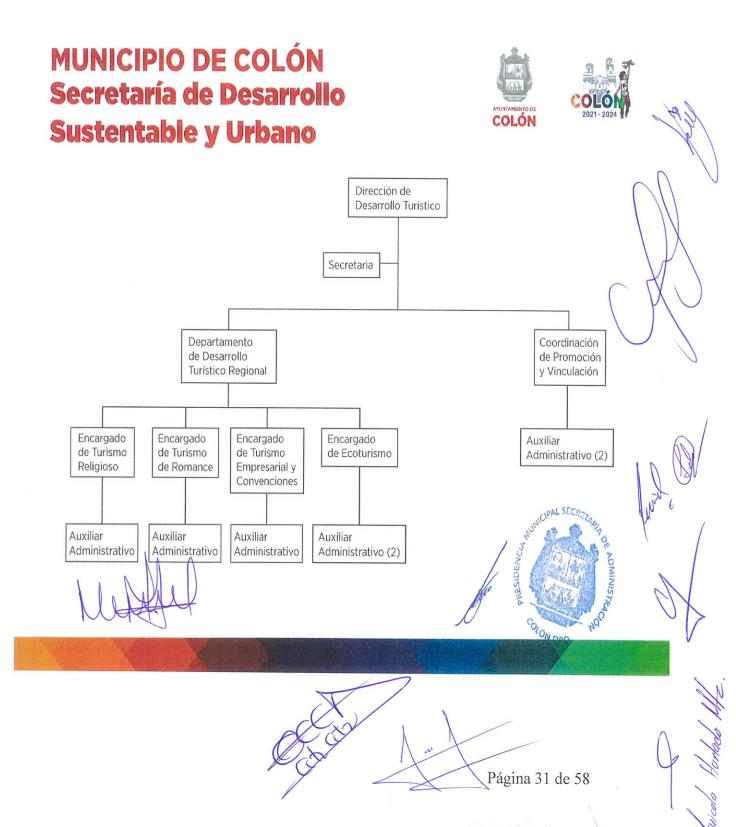
Acta núm. 027



Muricada Harkado Mer.

Página 30 de 58



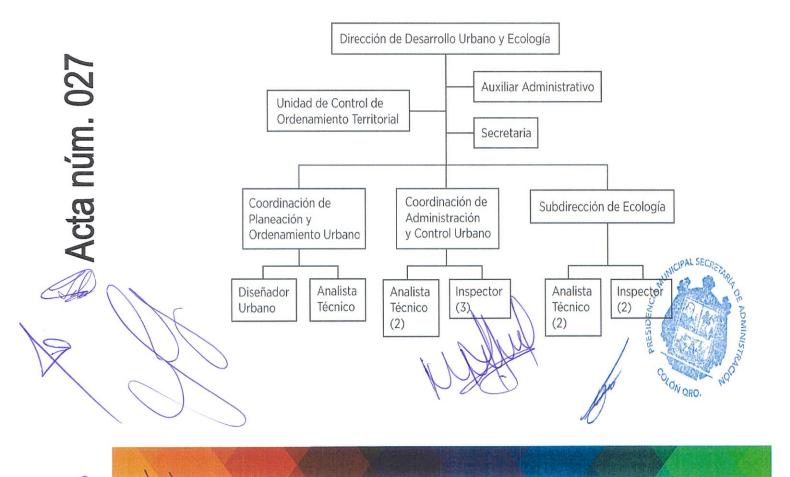




# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano







Maricala Madelo Mes

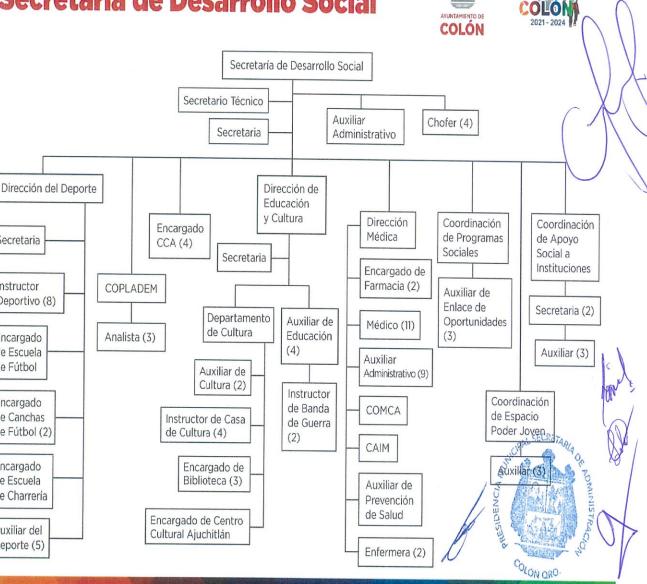
i Och City

Página 32 de 58



# **MUNICIPIO DE COLÓN** Secretaría de Desarrollo Social





Acta núm. 027

Secretaria

Instructor

Encargado

de Escuela

de Fútbol

Encargado

de Canchas

de Fútbol (2)

Encargado

de Escuela

de Charrería

Auxiliar del

Deporte (5)

Deportivo (8)

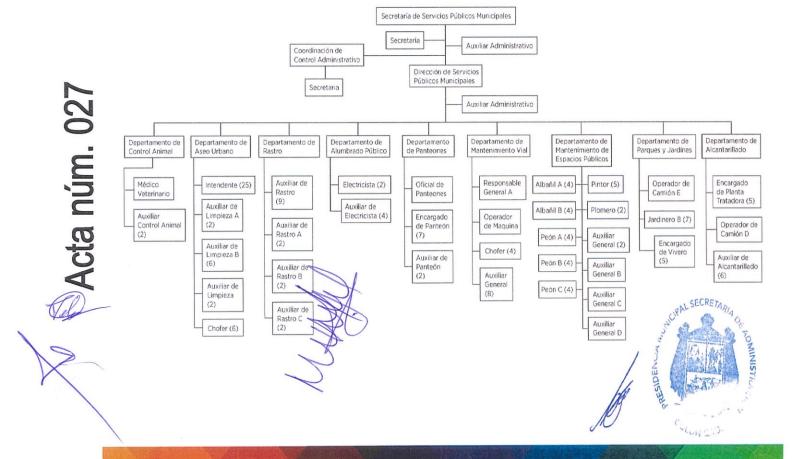
Página 33 de 58



## MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría de Servicios Públicos







Maricela Hartado Utra.

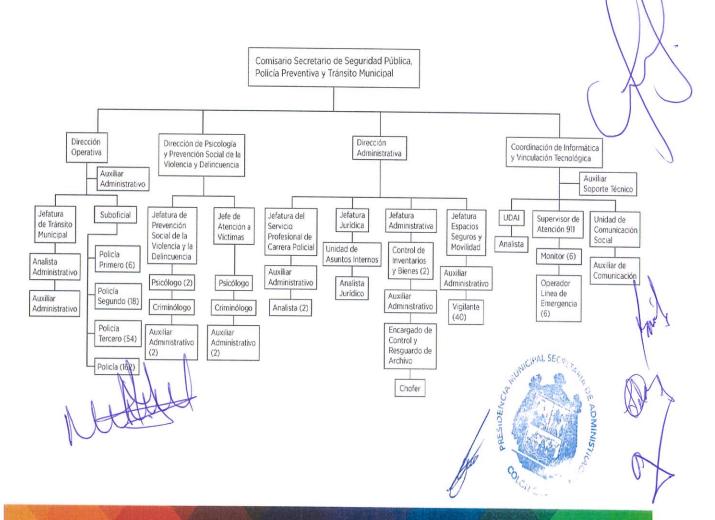
Página 34 de 58



# MUNICIPIO DE COLÓN Secretaría SPPPTM







Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día. -----

Página 35 de 58

Wild Holy W.



II. Comisión de Educación y Cultura	
mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por <b>Unanimidad</b> de los	

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29 y 30 fracción I, 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo para el año 2022;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
- 3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de

Página 36 de 58

Acta núm. 027

3. Mi

Pricela Herbado Me.





selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.

- **4.** Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.
- **5.** Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:
  - I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
  - II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
  - III. De reconocida calidad moral.
- **6.** Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.
- 7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.
- 8. Qué asimismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.
- 9. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.
- 10. Que en fecha 08 de julio de 2022, se recibió en esta Secretaría el escrito RG/087/2022 signado por la Licenciada Cecilia Cabrera Yañez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura las personas propuestas que por sus labores podrían ser merecedoras de recibir tanto el Premio al Mérito Civil como Homenaje Póstumo, las cuales se describen a continuación:

Premio al Mérito Civil a la Maestra Ma. Elena Vega Ibarra, por su reconocida trayectoria en el ámbito educativo y cultural.

Página 37 de 58

Marie De la Company de la Comp

nieda Hobels Whe.

12/





Homenaje Póstumo a José Ferruzca Guevara.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CEC/021/DAC/2022.

11. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Este Honorable Ayuntamiento aprueba que se otorgue el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo del año 2022, de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil a la Maestra Ma. Elena Vega Ibarra, por su reconocida trayectoria en el ámbito educativo y cultural.

Homenaje Póstumo a José Ferruzca Guevara.

**SEGUNDO**: A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se declara Recinto Oficial la Plaza Héroes de la Revolución número 1 en la Colonia Centro del Municipio de Colón, Qro., para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, para la entrega al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo del año 2022, el día 27 de julio de 2022.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Página 38 de 58

land,

Maricela Hurado Utra.





**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaria Particular, a la Secretaria de Administración y a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura.

Concluido lo anterior, el <b>Presidente Municipal Manuel Montes Hernández</b> , instruye pasar al siguiente punto del orden del día
III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
4) Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población para el predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 023 013, en el Municipio de Colón, Querétaro
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la intervención de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Daniel López Castillo y Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presidente Municipal, se les otorga el uso de la voz
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, si la empresa ya realizó la entrega del edificio que marca el antecedente 24 incisos a, b, c y d
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota comenta que en uso de la voz informativa manifiesta que en consulta con la Secretaría de Desarrollo Urbano, sí se ha cumplido con las condicionantes, sin embargo, en este Acuerdo se le establecieron nuevas condiciones porque el proyecto es distinto
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta si ya entrego el inmueble al Municipio
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que de manera posterior se le hará llegar la información
Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada pide al Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal que cuando se pase a consideración del Ayuntamiento este tipo de temas se les involucre y se lleve a cabo un mesa de trabajo para disipar las dudas que se tengan y así obtener mayor conocimiento de los desarrollos y beneficios que generarán a favor de la ciudadanía, considerando que se habla de un beneficio habitacional para el municipio de Colón, aunado que el Municipio tiene un número elevado de personas que están dadas de alta en el Seguro Social, y más de la mitad cuenta con sus puntos o dinero para acceder a un crédito hipotecario, sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con el suficiente desarrollo de vivienda y por lo tanto no pueden ejercerlo.

Third Hotels My The Sail



Presidente Municipal Manuel Montes Hernández atendiendo a lo que comenta el Regidor, manifiesta que es muy destacado el número de trabajadores de las empresas del municipio de Colón que tendrían oportunidad de obtener un crédito, independiente de los habitantes de otros lugares, por lo que considera que es importante empezar a impulsar el desarrollo habitacional ya que, Colón cuenta con mucho crecimiento, pero poco desarrollo, ejemplo de esto es el desarrollo en las viviendas, la instalación de universidades y de mercados, lo que ayudaría a frenar el crecimiento informal y la autoconstrucción.-----

No habiéndose registrado más intervenciones el Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por Mayoría Calificada de los integrantes del Ayuntamiento.----

#### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

" Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción I y II inciso a y d, 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 28 fracción IV, 135, 139, 324, 343 fracción III y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25, 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

#### CONSIDERANDO

- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- 3. Que el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su fracción Il que las normas conforme a las cuales los Municipios ejercerán sus atribuciones parà determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Página 40 de 58

Acta núm. 027

Maricala Hostado Utr.





- **4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
- **5.** Asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- **6.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de agosto del año 2021, signado por el ciudadano Jorge Rivadeneyra Díaz, Representante Legal de Industrializadora de Leche Los Ángeles S.A. de C.V., a través del cual solicita el aumento de densidad de población de 400 Hab/Ha (670 viviendas) a 760 viviendas unifamiliar y régimen de condominio, del predio ubicado en Hacienda, Tierra Blanca No. 58, Lote 13, Manzana 23, en Galeras, Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 030 22 01 023 013, en una superficie de 83,882.138 m2.; Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/018/DAC/2022.**
- 7. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 7944, de fecha 31 de enero del año 1997, pasada ante la fe del licenciado Abel Reyes Castro, notario público adscrito y encargado de Despacho de la notaría 2, del Municipio de Amealco, Estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro, el día 24 de septiembre de 1997, inscrito bajo la partida número 112 del libro 22, Tomo I°, Serie A de la Sección Primera.
- 8. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, la escritura pública número 3548, de fecha 19 de agosto del 2020, ante el Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular, número 2 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; en la cual se protocoliza acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por cambio de Sistema de Administración pasando de ser Administrador Único a Consejo de Administración, designando al Sr. Jorge Rivadeneyra Díaz como Presidente del Consejo de Administración, celebrada por los accionistas de la Persona Moral denominada "Industrializadora de Leche Los Ángeles" Sociedad Anónima de Capital Variable.
- **9.** Que en fecha 18 de abril de 2022, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0173/2022, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que se emitiera la correspondiente Opinión Técnica en términos de las facultades conferidas a dicha dependencia, respecto de la solicitud del incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 023 013, del Municipio de Colón, Querétaro.

Página 41 de 58

line!



**10.** Que en fecha 28 de junio de 2022 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número por medio del cual el Arq. Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio SDUE-0631-2022, por medio del cual emite la opinión técnica que resuelve respecto de la solicitud realizada por el representante legal de la empresa, misma que a continuación se transcribe:

Acta núm. 027

"Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/172/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021 y MCQ/SAY/DAC/0173/2022, de fecha 18 de abril del presente, mediante el cual solicita emitir opinión técnica y/o consideraciones respecto a la solicitud realizada por el C. Jorge Rivadeneyra Díaz, en su carácter de Representante Legal de Industrializadora de Leche los Ángeles S.A. de C.V. referente a la "Autorización para el aumento de densidad de población de 400 Hab/Ha (670 viviendas) a 760 viviendas unifamiliar y régimen de condominio, del predio ubicado en Hacienda, Tierra Blanca No. 58, Lote 13, Manzana 23, en Galeras, Colón Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 023 013, en una superficie de 83,882.138 m²", por lo anterior le informo con base en los siguientes:

#### Considerandos:

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 29, 30, 52, 61-72, 82, 87, 88, 90, 91, 106-110, 114, 130-165, 178-318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I, fracción II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
- 2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
- 4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4.

Marido Holfado MA,

estas u otras circunsta

Página 42 de 58





- 5. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326 que corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.
- Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 7. Por cuanto ve a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas a que se refiere este Código y se declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares.

Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna.

#### Antecedentes:

- Mediante escritura pública número 7,944 de fecha 31 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito y encargado de despacho de la Notaría Número Dos el Lic. Abel Reyes Castro, en la que se hace constar con la Compra Venta que celebran por un parte el vendedor, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C., representado por su apoderado general, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, a su vez el comprador INDUSTRIALIZADORA DE LECHE LOS ÁNGELES, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL Y CAPITAL VARIABLE, el cual compra una fracción de la Exhacienda de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, el cual cuenta con una superficie de 8-21-22 hectáreas inscrito bajo la partida número 112 del libro 22, Tomo 1°, Serie A, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Se tomó razón del presente y se anotó bajo la partida 10, Libro 3, Tomo 2°, Serie A de la misma Sección de fecha 24 de septiembre de 1997.
- 2. Mediante escritura 6,162 de fecha 29 de noviembre de 1995, ante el Licenciado Abel Reyes Castro, Notario Público adscrito y encargado del despacho de la Notaría Pública número 2 de Amealco, en el cual se establece la constitución de personado moral denominada "INDUSTRIALIZADORA DE LECHE LOS ÁNGELES", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y Capital Variable; inscrito bajo la partida número 12, libro 22, tomo 1°, Crédito Agrícola, de esta Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1997.
- 3. Mediante Escritura 24,642 de fecha 6 de diciembre del 2013, ante el Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación Notarial de San Juan

Página 43 de 58



del Río, de la cual es Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, hace constar, la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "INDUSTRIALIZADORA DE LECHE LOS ÁNGELES", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 28 de noviembre de 2013, que realizó a solicitud del señor Licenciado Juan Pablo Heinze Elizondo, en su carácter de Delegado Especial de la misma, el cual presenta Boleta de Inscripción con folio mercantil electrónico número 708\*5 de fecha 4 de mayo de 2015.

- Mediante Escritura 3,548 de fecha 19 de agosto del 2020, ante el Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular, asignado para ejercer en la Notaria número 2 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro; en la cual se protocoliza acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por cambio de Sistema de Administración pasando de ser Administrador Único a Consejo de Administración, designando al Sr. Jorge Rivadeneyra Díaz como Presidente del Consejo de Administración, celebrada por los accionistas de la Persona Moral denominada "Industrializadora de Leche Los Ángeles" Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrito el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) con Número Único de Documento 202100066355000, de fecha 5 de abril de 2021.
- 5. Mediante oficio DUS/IUS/009/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos emite Informe de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Ex Hacienda San José La Peñuela, Galeras, el cual cuenta con una superficie 8-21-22 ha., e identificado con la clave catastral 05 030 22 01 023 013.
- 6. Se presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de folio DU/AL/04-2014; DU/NO/04-2014, de fecha 17 de enero del 2014, emitido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, para el predio ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca, lote 13, manzana 23, localidad de Galeras, identificado con la clave catastral 05 03 022 01 023 013.
- 7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Febrero del 2014, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, el incremento de Densidad de Habitacional hasta 300 habitantes/Hectáreas/Servicios (H3S) a Habitacional 400 Habitantes/Hectárea (H4), del predio con una superficie de 8-21-22 Has., ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., Identificado con clave catastral 050302201023013.
- Mediante Escritura Pública 15,223 de fecha 12 de agosto de 2015, otorgada ante la fe el Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito de la Notaría Número 8, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, de la que es titular el Licenciado Roberto de Servín Muñoz, Comparece: La Sociedad denominada INDUSTRIALIZADORA DE LECHE, LO ÁNGELES, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el SEÑOR JUAN PABLO HEINZE VIDAL, y que manifiesta solicita se protocolice el acuerdo que emite el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en el cual se aprueba el incremento de densidad de habitacional hasta 300 habitantes/hectáreas/servicios (H3S) a Habitacional hasta 400 Habitantes/Hectárea (H4), del predio con una superficie de 8-21-22 Ha., ubicado en calle Hacienda

Página 44 de 58

Miricela Horlado Ht.

Acta núm. 027



Tierra Blanca Número 58 , en la comunidad de Galeras, municipio de Colón. El cual cuenta con Comprobante de Inscripción 000000001 04/2019, de la Modificación de Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, de fecha 12/08/2015.

- 9. Mediante oficio DT/02567/2015; número de control OCAT0615-22, de fecha 4 de junio de 2015, la Dirección de Catastro, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite Plano Certificado con número de folio DT 2015 027, copia simple del Acta de Deslinde y notificación de registro catastral correspondiente al inmueble objeto de deslinde identificado con la clave catastral 05 03 022 01 023 13.
- 10. Mediante Escritura 53,118 de fecha 18 de diciembre del 2019, ante el Maestro en Derecho Marco Antonio Moreno Ponce, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Juan Pablo Heinze Elizondo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "INDUTRIALIZADORA DE LECHE LOS ÁNGELES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para hacer constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE DESLINDE CATASTRAL del predio identificado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro, y el cual cuenta con una superficie de 8-21-22 hectáreas, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con número de comprobante 0000000004 02/2020 de fecha 5/02/2020 de la Protocolización de Deslinde Catastral.
- 11. Mediante oficio SDUOPE-0281-2014 de fecha 25 de abril de 2014, se emite documento en el cual se estipulan las secciones viales la cuales son:
  - Hacienda Tierra Blanca: 8.00 mts
  - Camino a San José de La Peñuela: 12.00 mts

Dichas vialidades pasan sobre las colindancias poniente y sur poniente del predio ubicado en la calle Hacienda Tierra Blanca número 58, localidad de Galeras, Colón Qro.

- 12. Mediante oficio SDUOPE-0546-2014 de fecha 17 de junio de 2014 se emite documento en el cual se establece derecho de vía o sección de las vialidades que colindan al Suroriente y Surponiente del predio identificado como lote 17, manzana 8, zona 2 en el Poblado La Esperanza, Municipio de Colón, con clave catastral 05 03 018 02 008 017, de lo cual se resuelve:
  - Al Suroriente Calle Golondrinas: 8.00 m
  - Al Surponiente Calle Ópalos: 9.50 m.
- 13. Presenta Dictamen de Uso de Suelo, mediante oficio DU/DUS/047-2014, de fecha 19 de agosto del 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de este Municipio, para un fraccionamiento habitacional con 591 viviendas ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca

Página 45 de 58

Lunc

ricula Hurtado UH.



número 58, localidad de Galeras, municipio de Colón, el cual cuenta con una superficie de 8-21-22 has. en el cual se presentan condicionantes de carácter urbano y generales.

- 14. Mediante oficio SDUOPE-1348-2014 de fecha 15 de septiembre del 2014 se establece que la propuesta de descarga de alcantarillado sanitario en la que indica que se conectará a la Red existente, ubicada en calle Hacienda de Viborillas, se le informa que dicha red no tiene capacidad suficiente para conducir las aguas residuales de ese desarrollo inmobiliario, por lo que atendiendo en lo establecido en el Dictamen de Uso de suelo DU/DUS/047-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se indica que deberá realizar la conexión conforme a la propuesta que presenta, al pozo de visita existente sobre la línea de drenaje y ubicado a 128 m al sur de la calle Hacienda Viborillas, sin embargo, desde ese punto y hasta la planta de tratamiento, el diámetro de la tubería existente es de 10 cm y se considera que es insuficiente, por lo que deberá incrementar el diámetro a 30 cm de tubería de PVC serie 16.5.
- 15. Mediante oficio SDUOPE-1349-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se indica que los paramentos de las construcciones definen las vialidades, por lo que deberá respetar las secciones viales que definen los paramentos exteriores de las construcciones existentes, colindantes el predio en comento.
- 16. Mediante oficio SDUOPE-1734-2014 de fecha 12 de noviembre del 2014, se proporciona información respecto a la vialidad que colinda al nororiente del predio ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 58, Galeras, Colón, por lo anterior se sugiere respetar la sección actual del camino, la cual tiene un ancho variable de aproximadamente 12 metros.
- 17. Mediante oficio SDUOPE-567-2015 de fecha 16 de abril de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, emite Autorización de Estudios Técnicos, del desarrollo que se pretende denominar, fraccionamiento "Real Galeras", ubicado en Hacienda Tierra Blanca #58, en la localidad de Galeras, municipio de Colón, el cual cuenta con una superficie de 8-21-22 ha., e identificado con la clave catastral 05 03 022 01 023 013.
- 18. Presenta Rectificación de Dictamen de Uso de Suelo, mediante oficio DU/DUS/023-A/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de este Municipio, para un fraccionamiento habitacional con 670 viviendas ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca, número 58, Galeras, Colón, Qro. El cual cuenta con una superficie de 83,882.136 m2, y cuenta con una clave catastral 05 030 22 01 023 013, en el cual se presentan condicionantes de carácter urbano y generales.

19. Mediante oficio SDUOPE-1020-2015 de fecha 18 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, emite Autorización de los siguientes Estudios Técnicos:

J Marie

Mariala Harabo Mz.

Página 46 de 58

Acta núm. 027



- De fecha febrero de 2014, se ingresa a Estudio de Impacto Ambiental, Fraccionamiento "Real de Galeras", Municipio de Colón, para el predio ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca S/N, Galeras, Colón, Qro., por parte de la empresa Querétaro Moderno S.A. de C.V.
- b. De fecha noviembre de 2014, se presenta Estudio de Impacto Vial, Desarrollo Habitacional Real de Galeras, Municipio de Colón, para el predio ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca S/N, Galeras, Colón, Qro., por parte de la empresa Querétaro Moderno S.A. de C.V.
- De fecha julio de 2015, se presenta Estudio de Impacto Urbano, Desarrollo Habitacional "Real de Galeras", Municipio de Colón, para el predio ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca S/N, Galeras, Colón, Qro., por parte de la empresa Consorcio Integral de Proyectos Arquitectónicos Ingeniería, Urbanismo y Gestoría de Proyectos Inmobiliarios.
- Se presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimento, por la empresa FLORES Y VÁZQUEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V. para el proyecto "Desarrollo Habitacional en el Fraccionamiento Galeras" ubicado en la localidad de Galeras, municipio de Colón, de fecha Diciembre 2012, en el cual se pretende realizar construcción de viviendas para un desarrollo habitacional.
- 20. Mediante oficio SZSJR-020/2014 de fecha 6 de febrero de 2014, la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río Superintendencia de Zona I. de la Comisión Federal de Electricidad, emite factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en Ex Hacienda de San José de la Peñuela S/N, Galeras Colón, Qro.
- 21. Se presenta juego de planos de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, avalado por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación de proyecto no. DP090648972420L6, aprobado el 16 de mayo de 2016, para el proyecto Fraccionamiento Real de Galera, ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca, Galeras, Municipio de Colón.
- 22. Mediante oficio VE/1167/2014 de fecha 30 de junio del 2014 expedido por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, en el que se emite Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 170 viviendas del desarrollo denominado Real de Galeras Etapa 1 ubicado en Fracción de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela del Municipio de Colón, Qro.
- 23. Mediante oficio VE/1053/2015 de fecha 6 de julio del 2015 expedido por el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, y dirigido al Lic. Juan Pablo Heinze Elizondo, Representante Legal de Industrializadora de Leche Los Ángeles, S.A. de C.V., en el cual se emite Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 170 viviendas del desarrollo denominado Real de Galeras Etapa 1 ubicado en Fracción de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela del Municipio de Colón, Qro.

Se presenta juego de planos de la Red de Drenaje Sanitario, avalado por la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, con número de expediente CO-001-13-D, aprobado el 8 de septiembre de 2016, para el

Página 47 de 58



proyecto Fraccionamiento Real de Galera, ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca, Galeras, Municipio de Colón

- 24. Mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2014, Juan Pablo Heinze Elizondo, Representante Legal de Industrializadora de Leche Los Ángeles, S.A. de C.V. solicita al Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, propuesta de permuta parcial de un porcentaje de donación correspondiente al 3.99% (3,642.49 m2) de donación destinada a equipamiento urbano, por un inmueble con una superficie de (710.50 m2) de construcción en dos plantas, destinada para el equipamiento de una subdelegación al interior del fraccionamiento, que se pretende llevar a cabo en el Fraccionamiento de la propiedad denominada "Real Galeras", la cual se ubica en Calle Hacienda Tierra Blanca número 58, localidad de Galeras, Municipio de Colón.
  - a. Para tal efecto presentan Avalúo Comercial 280/14, del predio propuesto como lote 4, manzana 14, del fraccionamiento Real de Galeras, Colón, por parte de la Consultoría y Valuación inmobiliaria ESPINOSA, l de fecha 01 de octubre de 2014, así como, Dictamen Estructural del Inmueble, por parte de la empresa DALE Química S.A. de C.V. para el inmueble que presenta un área construida aproximadamente de 1,365 m², de fecha noviembre 2014, validado por el Ingeniero Juan Ramón Aguilar Damián con cedula profesional 3385254.
  - b. Mediante oficio SDUOPE-1862-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, se remite Opinión Técnica, mediante el cual requiere la autorización de la Permuta Parcial de un porcentaje de donación correspondiente de donación destinada a equipamiento urbano interior del predio, ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Colón, a fin de cumplir con el porcentaje de donación.
  - c. De fecha 28 de noviembre del 2014 se emite Opinión Técnica DU/OT/039/2014 en el cual se estipula que se deberá transmitir la superficie de 8,388.21 m2, de los cuales pretende permutar la superficie de 3,642.49 m2 por el inmueble de 710.50 m2 de construcción en dos plantas.
  - d. Acuerdo de Cabildo, en el cual se aprueba mediante Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, donde se autoriza la permuta parcial de un porcentaje de donación correspondiente a la donación destinada a equipamiento urbano, al interior del predio ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Colón, Oro-
  - e. De fecha 20 de febrero de 2015, se pública en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga", Acuerdo por el cual se aprueba la permuta parcial de un porcentaje de donación correspondiente a la donación destinada a equipamiento urbano, al interior del predio ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galera, Colón, Qro.
- 25. Mediante oficio DU/VBPL/001/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, se emite Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto de fraccionamiento "Real Galeras" ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Municipio de Colón, el cual cuenta con una superficie

Municipa Abrado DA e.

Página 48 de 58

Acta núm. 027

Acia





de 8-21-22 ha., y una clave catastral 05 03 022 01 023 013, obteniendo la siguiente tabla resumen de áreas.

#### Tabla Resumen de Áreas

Resumen de Áreas									
No. Manzana	Uso	Lote	No. Vivienda	Sup. Hab. (m2)	Sup. Com. (m2)	Sup. A.V. (m2)	Don. CEA (m2)	Don. Mpio. (m2)	Sup. Tota
1	Hab. Multifamiliar	1	16	978.92	_	-	2	-	978.92
2	Hab. Multifamiliar	1	32	1,819.51	-	_	-	-	1,819.51
3	Comercial	1	0	-	840.33	-	-	-	840.33
4	Hab. Multifamiliar	1	32	1,890.46	9	( <del>=</del> ))	-	-	1,890.46
5	Hab. Multifamiliar	1	24	1,422.96	-	(7)	-	-	1,422.96
6	Hab. Multifamiliar	1	32	1,939.61	ā	-	-	-	1,939.61
7	Comercial	1	0	-	1,138.07	2	-	-	1,138.07
8	Hab. Multifamiliar	1	36	2,135.55	-	-	-	-	2,135.55
9	Hab. Multifamiliar	1	28	1,594.36	-	-	-	-	1,594.36
10	Hab. Multifamiliar	1	32	1,891.50	-	-	-		1,891.50
11	Hab. Multifamiliar	14	14	1,438.74	-	-	14	-	1,438.74
12	Área Verde	1	0	-	-	156.98	-	-	156.98
13	Habitacional	8	25	2,278.15	-	-	-	-	2,278.15
14	Mixto	5	0	-	2,116.82	1,676.01	360.47	1,492.05	5,645.35
15	Hab. Multifamiliar	4	236	13,705.13	-	-	-	-	13,705.13
16	Habitacional	15	27	2,151.73	351.74	=	-	-	2,503.47
17	Área Verde	1	0	·-	-	331.03	-	-	331.03
18	Hab. Multifamiliar	14	14	1,364.15	-	-	-	-	1,364.15
19	Hab. Multifamiliar	1	28	1,809.96	-	-	-	-	1,809.96
20	Hab. Multifamiliar	1	24	1,450.02	1.5	7.		-	1,450.02
21	Hab. Multifamiliar	1	32	1,808.36	-	-	-	-	1,808.36
22	Área Verde	1	0	140	-	1,013,79	-	-	1,013.70
23	Hab. Multifamiliar	1	24	1,529.20		-	-\.	-	1,529.20

Página 49 de 58

Fre A

The f

ida herkelitik

u



Resumen de Áreas									
No. Manzana	Uso	Lote	No. Vivienda	Sup. Hab. (m2)	Sup. Com. (m2)	Sup. A.V. (m2)	Don. CEA (m2)	Don. Mpio. (m2)	Sup. Total
24	Área Verde	1	0	-	-	45.96	-	-	45.96
25	Área Verde	1	0	2	-	29.99	-	-	29.99
Totales 79		656	41,208.31	4,446.96	3,253.67	360.47	1,492.05	50,761.46	
				81.18	8.76	6.41	0.71	2.94	100.00

26. Mediante oficio DU/VBPL/002/2015, de fecha 22 de junio de 2015, se emite Modificación de Visto Bueno para Proyecto de Lotificación del fraccionamiento "Real Galeras" ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Municipio de Colón, el cual cuenta con una superficie de 8-21-22 ha., y una clave catastral 05 03 022 01 023 013, el cual se modifica como se muestra:

		Manzar	าล 15							
		Macrolote 02	2 – Etapa 3							
No. Lote	Uso	Lotes	No. Viviendas Previas	No. Viviendas	Superficie					
2	Hab. Multifamiliar	1	64	66	3,636.52					
	Macrolote 03 – Etapa 1									
3	Hab. Multifamiliar	1	94	96	5,777.34					

En seguimiento Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero del 2014 mediante Sesión Ordinaria, donde se autoriza el incremento de densidad de habitacional hasta 300 habitantes/hectáreas/servicios (H3S) a Habitacional hasta 400 Habitantes/Hectáreas (H4) del predio, ya que son zonas de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media de 60 viv./ha.

Mariala Hubado Mba.

Página 50 de 58

Acta núm. 02





Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero del 2014, antes indicado, se presentan las siguientes condicionantes:

- Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal los proyectos además de participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la correcta integración del proyecto con la estructura existente, mismas que en us momento deberán establecerse por la Autoridad Municipal.
- Resolutivo del Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Gestionar las factibilidades de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así
  como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes, realizar
  las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y
  pluvial), necesarias para dotar al inmueble de dichos servicios, de conformidad con los proyectos
  que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas,
  según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Dictamen y opinión técnica que en materia ambiental le expida en su favor la Jefatura de Ecología de este Municipio.
- Los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Deberá dar cabal cumplimiento al título tercero del código urbano del Estado de Querétaro referente a Desarrollos Inmobiliarios.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría considera TECNICAMENTE VIABLE, la petición del interesado y emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la Autorización de Aumento de Densidad de Población de 400 hab/ha. (670 viviendas) a 760 viviendas unifamiliar y en régimen propiedad en condominio:

Página 51 de 58

Arel (



Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no, la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

- 1. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 2. Se deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal los proyectos además de participar en las obras de infraestructura urbana necesarias para la correcta integración del proyecto con la estructura existente, misma que en su momento deberán establecerse por la Autoridad Municipal.
- 3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la modificación o autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan, para el para el proyecto "Desarrollo Habitacional Real Galeras", ubicado en Calle Hacienda Tierra Blanca #58, localidad de Galeras, Colón, Qro.
- 4. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
- 5. Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental para la limpieza y/o derribe de especies arbóreas. por parte de la Subdirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 6. Actualizar la factibilidad de suministro de energía eléctrica así como los proyectos, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la densidad de población establecida en el proyecto y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio
- 7. Presentar la factibilidad de los servicios de Infraestructura de agua potable alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio. por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro (CEA)., para la densidad de población establecida en el proyecto y presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas

Página 52 de 58

Acta núm. 027

Acta

ricald HataSoMtz



correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto

- Deberá revisar junto con la Autoridad Municipal el proyecto de drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica, el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respecto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubica el predio referido en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables.
- Obtener por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología el visto bueno de la actualización de los estudio de impacto vial y estudio de impacto urbano, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine.
- 10. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios.
- 11. Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
- 12. Para estar en posibilidad de solicitar la Venta provisional de lotes deberá presentar la protocolización e inscripción ante Registro Público de la propiedad del Acuerdo de Cabildo, en el cual se aprueba mediante Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, donde se autoriza la permuta parcial de un porcentaje de donación correspondiente a la donación destinada a equipamiento urbano, al interior del predio ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 58, en la localidad de Galeras, Colón, Qro.; o en su caso evidencia para el cumplimiento del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para Ja Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.

Página 53 de 58





- 14. En caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación respecto del incremento de densidad, por parte del H. Ayuntamiento de Colón, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- 15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 16. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 17. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- 18. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 19. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de normatividad referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 20. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 21. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 22. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Página 54 de 58

lancela Hatalo Mt.







El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal."

- **11.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0298/2022, de fecha 6 de julio de 2022, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.
- 12. Que en atención a lo dispuesto a las facultades conferidas por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente, y en vista de que la solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría del H. Ayuntamiento y que tanto la petición como la opinión técnica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III inciso 4) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el incremento de densidad de población, para el predio identificado con clave catastral 05 03 022 01 023 013, del Municipio de Colón, Querétaro, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 10 del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando diez de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

**TERCERO.-** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá

Página 55 de 58

da Hode UH



dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO.- El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado todo pago derivado de la presente autorización.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el solicitante deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

Página 56 de 58

Acta núm. 027

July Linds

Maricala Hilabo Me.





"La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando 10 del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al C. Jorge Rivadeneyra Díaz, Representante Legal de Industrializadora de Leche Los Ángeles S.A. de C.V.

Página 57 de 58

June (

Miriale Hindels UME.



C. Manuel Montes Flernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.

C. María Latinia Fan

C. María Leticia Espinoza Pérez Síndico Municipal C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Regidor

Lic. Daniel López Castillo Regidor

Mtro. Gaspar Ramon Trueba Moncada Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora

> Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Avuntamiento del Municipio del Colon, Qro.

> > Página 58 de 58